



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 21 julio de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), representada en este acto por los Sres. Jorge Pelocche, Ana Rey y por los trabajadores delegados del Subgrupo 01 "Tiendas" Carla Méndez, Viviana Blanco, Dario Curcho, Alexander Silvera y Sofía Malán; **Delegados Empresariales:** la **Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay**, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y Dr. Diego Yarza, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del Acta de Consejo de Salarios del día 15 de diciembre de 2016, se procede a plasmar en acta los ajustes acordados que regirán a partir del 1° de julio de 2017.

SEGUNDO: Ajuste 1° de julio de 2017

- I) El porcentaje de ajuste para los salarios nominales mensuales hasta \$ 17.100 al 30/06/2016 por 44 hs de labor, es de **6,86%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores (4,25% ajuste semestral nominal y 2,5% adicional salarios sumergidos).
- II) El porcentaje de ajuste para los salarios nominales mensuales superiores a \$ 17.101 hasta \$ 18.000 al 30/06/2016, por 44 hs de labor, es de **5,29%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores (4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y 1% a efectos de mantener escala salarial).

III) El porcentaje de ajuste para los salarios superiores a \$ 18.000 al

30/06/2016, por 44 hs de labor, es de **4,25%** por concepto de ajuste semestral nominal .

Las partidas de presentismo y quebranto de caja se ajustarán por la variación del IPC del período 1° julio de 2016 al 30 junio de 2017.

TERCERO: Salarios mínimos 1/7/2017- 31/12/2017: Se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el sector, que tendrán vigencia desde el 1° de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

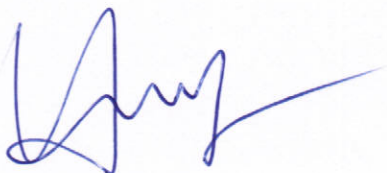
CATEGORÍAS

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y COMPRAS

01/07/17

Cadete	19871
Telefonista	19871
Auxiliar de Tercera	19871
Auxiliar de Segunda	21399
Auxiliar de Primera	23569
Informante	22503
Cobrador/a	22503
Digitador/a de Sistemas	21399
Operador/a de Sistemas	24300
Relacionista	23569
Tenedor/a de Libros	26918
Auxiliar de Caja	21399
Cajero/a de Segunda	21399
Cajero/a de Primera Categoría	22503
Cajero/a de Caja Principal (con menos de 5 cajas)	26918
Cajero/a de Caja Principal	30553
Cajero/a General	33467
Quebranto de Caja	1162

CATEGORÍAS



VENTAS AL POR MAYOR

Vendedor/a de Plaza 19871
Vendedor/a Viajante 19871

SECCIÓN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Limpiador/a 19871
Peón de Limpieza y Mantenimiento de Segunda Categoría 19871
Peón de Primera Categoría 19871
Peón Especializado 19871
Serenos 19871
Oficial 20731
Electricista 21901
Jefe/a de Mantenimiento 21901

SECCIÓN DE VIDRIERÍAS Y DECORACIÓN

Ayudante de Vidrierista 19871
Dibujante 20337
Vidrierista 21901
Vidrierista Jefe/a 23612

TALLERES DE ARREGLO DE PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES, DAMAS, NIÑOS Y BEBÉS, ANEXOS A LOS DE VENTAS AL POR MENOR

Aprendiz 19871
Medio Oficial 21039
Oficial 22503

TALLERES DE CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE HOMBRES, DAMAS, NIÑOS Y BEBÉS

Ayudante o Catede 19871
Encimador/a 20561
Planchador/a 21399
Medio Oficial 22503
Oficial 23569
Cortador/a 23569
Modelista 26918

TALLERES DE RELOJERÍA ANEXOS A LOS DE VENTAS AL POR MENOR

Aprendiz/a 19871
Aprendiz/a Adelantado/a 20962
Medio Oficial 21582
Oficial 26194
Encargado/a 28812
Receptor/a 21052
Auxiliar Receptor/a 19871

Sub Jefe/a o Encargado de Escritorio	30553
Jefe/a de Escritorio	33467
Jefe/a de Compras	33467
Comprador/a	26918
SECCIÓN VENTAS	
Cadete	19871
Ascensorista	19871
Vigilante	19871
Auxiliar de Ventas	20961
Vendedor/a de Segunda Categoría	21399
Vendedor/a de Primera Categoría	23569
Vendedor/a Encargado	26918
Sub Jefe/a o Encargado de Sección	26918
Jefe/a de Sección	30553
Gerente/a o Encargado/a de Sucursal	33467
SECCIÓN EMPAQUE	
Auxiliar	19871
Empaquetador/a	21399
SECCIÓN EXPEDICIÓN	
Cadete o Ayudante de Chofer	19871
Chofer	22503
Clasificador/a de Envíos	22503
Sub Jefe/a	23569
Jefe/a o Encargado/a	26918
SECCIÓN DEPÓSITO, MARCADO, DISTRIBUCIÓN Y RESERVA	
Auxiliar de Tercera Categoría	19871
Auxiliar de Segunda	20961
Auxiliar de Marcas de Primera Categoría	21399
Elevadorista	21399
Clasificador/a de Envíos	22503
Peón de Marcas de Segunda Categoría	19871
Peón de Primera Categoría	21399
Sub Jefe/a o Encargado/a	23569
Jefe/a	26918

TALLERES DE JOYERÍA ANEXOS A LOS DE VENTAS AL
POR MENOR

Aprendiz/a	19871
Aprendiz/a Adelantado/a	20961
Medio Oficial	21582
Oficial	27644
Encargado/a	30410

TALLER DE PELETERÍA ANEXOS A LA
VENTA AL POR MENOR

Cadete Aprendiz/a	19871
Medio Oficial Cortador/a	37503
Clavador/a	35051
Oficial Cortador/a	43259
Oficial Maquinista	35051
Medio Oficial Maquinista	32303
Oficial Forrador/a	32303
Medio Oficial Forrador/a	22790
Percalinador/a	22790
Aprendiz	19871
Ayudante de Taller	22790
Encargado/a de Conservación	32303

CUARTO: Conforme a la cláusula cuarta y a los efectos previstos en el párrafo segundo se actualizan los valores de las franjas los que quedan fijados de la siguiente forma:

- I) Primera Franja salarios de hasta \$20.127.
- II) Segunda Franja salarios de más de \$20.127 y hasta 20.876
- III) Tercera Franja salarios de más de \$ 20.876**

QUINTO: Se actualiza los valores correspondientes a la partida de presentismo la que quedará fijada de la siguiente forma:

Los trabajadores que al 30 de junio de 2016 estén comprendidos hasta las siguientes categorías: Aux. de segunda (adm.); vendedor/a de 1ª.; subjefe, clasificador de envíos, vidrierista, (o que cobren salarios correspondientes a

las mismas) percibirán un prima por presentismo no menor a **\$1383**.
Quienes perciban salarios de la categoría inmediatamente superior (ej.: jefe de depósito, jefe clasificador de envíos, subjefe encargado, vendedor encargado, cajera principal con menos de 5 cajas) percibirán una prima por presentismo de **\$1106**.

Leída que fué, se firman 6 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
- 4/01

[Handwritten signature]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 26 de julio de 2017

Pase a División Documentación y Registros.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 1545, 2017
Grupo 10

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Montevideo, **27 JUL 2017**

Folio, 01 al 07

Sub-Grupo Comisión en lo General

[Signature]
Por Dir. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro